



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

FECHA	SEIS (06) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)						
RADICADO	05001	31	05	017	2019	00378	00
DEMANDANTE	OLGA EDILMA ALVAREZ CORREA						
DEMANDADOS	PROTECCION S.A. PORVENIR S.A. WILLIAM RESTREPO HENAO						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Teniendo en cuenta que las respuestas a la demanda, dentro del presente proceso ordinario laboral de primera instancia, cumplen a cabalidad con los requisitos exigidos en el artículo 31 de C.P.L. modificado por el artículo 18 de la ley 712 de 2001, el Despacho da por contestada la misma y, por consiguiente, se ordena continuar con el trámite del proceso.

En los términos del artículo 74 del CGP, se les reconoce personería para actuar como apoderadas de las demandas a las abogadas **ANA MARIA GIRALDO VALENCIA**, identificada con T.P. No. 271.459 del C.S. de la J., **BEATRIZ LALINDE GOMEZ** identificada con T.P. No. 15.530 del C.S. de la J., y **MONICA MENDOZA SIERRA**, identificada con T.P. No. 277.050 del C.S. de la J., para que lleven la representación de **PROTECCION S.A.**, **PORVENIR S.A.**, y del señor **WILLIAM RESTREPO HENAO**, respectivamente.

Definido lo anterior, se señala el día **VEINTE (20) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LA UNA DE LA TARDE (1:00 P.M)**, para realizar la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACION, de DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, de SANEAMIENTO, de FIJACION DEL LITIGIO, de DECRETO DE PRUEBAS, de TRAMITE y de JUZGAMIENTO**, la cual se realizará a través del aplicativo **LIFESIZE**.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “*lifesize*” a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/6167109>

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

Se aclara además que el anterior vínculo puede ser compartido y utilizado por cualquier asistente a la audiencia, siendo carga de los apoderados de las partes, compartir el vínculo de acceso con sus representados y testigos solicitados.

En atención a que se concentró en un solo acto las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTYSS, el Despacho procede a efectuar el decreto de pruebas así:

PROYECTÓ: MR.

La foliatura del expediente a tener en cuenta, es la que se encuentra en el centro de la parte inferior del expediente en color rojo

Vínculo de acceso a la audiencia virtual:

<https://call.lifesizecloud.com/6167109>

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE:

Documental: Se decreta como prueba documental la aportada con la demanda (fls. 15 a 39).

PRUEBAS DECRETADAS A LA DEMANDADA PROTECCION S.A.:

Documental: se decreta como prueba la aportada con la contestación (fls. 138 a 144)

PRUEBAS DECRETADAS A LA DEMANDADA PORVENIR S.A.:

Documental: se decreta como prueba la aportada con la contestación (fls. 204 a 285)

PRUEBAS DECRETADAS AL DEMANDADO WILLIAM RESTREPO HENAO:

No solicitó pruebas.

PRUEBAS NO DECRETADAS

Testimonio del señor William Restrepo Henao, solicitado por la parte demandante.

PRUEBAS DECRETADAS DE OFICIO POR EL DESPACHO:

Se requiere al demandado William Restrepo Henao, para que a mas tardar el día 12 de enero de 2021, allegue al Despacho los contratos de trabajo suscritos con la demandante, así mismo, para que allegue de manera detallada, toda la relación de pagos que le efectuó a la actora.

Se ordena oficiar al juzgado 23 laboral del circuito, para que remitan copia del proceso ejecutivo con radicado 05001 31 05 023 2019 00819 00, promovido por Porvenir S.A., en contra del señor William Restrepo Henao.

Se decreta el interrogatorio de parte al demandado William Restrepo Henao.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS



**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ**

Firmado Por:

**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

PROYECTÓ: MR.

La foliatura del expediente a tener en cuenta, es la que se encuentra en el centro de la parte inferior del expediente en color rojo

Vinculo de acceso a la audiencia virtual:
<https://call.lifesizecloud.com/6167109>

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c42114d8aa02cf1af311e3517b4affc787894ce63bf66ccfc679dd054153cd6

Documento generado en 06/11/2020 05:35:07 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

PROYECTÓ: MR.

La foliatura del expediente a tener en cuenta, es la que se encuentra en el centro de la parte inferior del expediente en color rojo

Vinculo de acceso a la audiencia virtual:
<https://call.lifesizecloud.com/6167109>